

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1616)

0 8 SET. 2015

"Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, y se modifica parcialmente la Resolución 0659 del 2013 en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San José de la Vega del municipio de Nemocón en el departamento de Cundinamarca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1.del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

Resolución No.

"Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, y se modifica parcialmente la Resolución 0659 del 2013 en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San José de la Vega del municipio de Nemocón en el departamento de Cundinamarca"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0659 del 11 de septiembre del 2013 "Por la cual se asignan cuatrocientos treinta (430) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Fusagasugá, Nemocón y Pacho en el departamento de Cundinamarca", dentro de los cuales en los numerales 61,6,42,64,89,91 de dicho acto administrativo, se asignaron los siguientes Subsidios Familiares de Vivienda en Especie: hogares de la Sra. Arminda Abril identificada con cedula de ciudadanía No. 20.758.165, la Sra. Leonor Rincon Sepúlveda identificada con cedula de ciudadanía No. 23.660.176, la Sra. Elizabeth Hernandez Delgado identificada con cedula de ciudadanía No. 20.985.857, la Sra. Luz Marina Calentura Prieto identificada con cedula de ciudadanía No. 31.007.987, el Sr. Olegario Rivera identificado con cedula de ciudadanía No. 3.103.183 y la Sra. Maria Irene Garnica identificada con cedula de ciudadanía No. 20.758.213 respectivamente, los cuales fueron beneficiarios del proyecto San Jose de la Vega del municipio de Nemocon en el departamento de Cundinamarca.

Que mediante comunicaciones con radicados internos Nos. 2014ER0052300 y 2014ER0096391 enviado por la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS - UT con radicados 4374 y 9784, se solicitó al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, decidir las renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda presentadas por los

hogares que se relacionan en el considerando anterior del presente acto administrativo.

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante las Resoluciones Nos. 1124 del 27 de junio de 2014 y 1906 del 20 de octubre de 2014, se aceptaron entre otras, las renuncias de los hogares mencionados anteriormente.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0659 del 2013, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentran asignados los hogares renunciantes, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna (Nemocón)	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renuncias	Vr. definitivo Res
659	11/09/2013	\$ 3.772.800.000	\$ 226.368.000	\$ 3.546.432.000

Que así mismo, se hace necesario completar el cupo del proyecto de Vivienda San Jose de la Vega del municipio de Nemocón, para lo cual Fonvivienda procederá a las respectivas sustituciones de conformidad con las renuncias señaladas.

Que a través de la Resolución 0724 del 07 de Mayo de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda, fijo fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (3) proyectos entre los que se encuentra el Proyecto San José de la Vega ubicado en el municipio de Nemocón del departamento de Cundinamarca.

Que mediante Resolución 0829 del 26 de Mayo de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda fijó como fecha de cierre para cinco (5) proyectos, entre los que se encuentra el Proyecto San José de la Vega ubicado en el municipio de Nemocón del departamento de Cundinamarca, el 27 de Mayo de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 241 de 2012, Contrato 042 de 2014 y el Contrato No. 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto San José de la Vega ubicado en el municipio de Nemocón del departamento de Cundinamarca, mediante Acta Cavis UT 8273-2015, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.



Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 13 de julio de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 13 de julio de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, quien lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según oficio del 22 de julio de 2015 con radicado 2015EE0069295.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02969 del 28 de julio de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados en forma directa para el proyecto San José de la Vega ubicado en el municipio de Nemocón del departamento de Cundinamarca.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el Municipio de Nemocón, celebraron el convenio interadministrativo No. 071 de 2012 cuyo objeto es aunar esfuerzos para entregar en forma gratuita hasta ciento treinta y seis (136) viviendas de interés prioritario urbanas, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable, que se desarrollarán en el municipio de Nemocón, departamento de Cundinamarca.

Que en virtud de dicho convenio, el valor que asume Fonvivienda para las viviendas en el proyecto San José de la Vega del municipio de Nemocón - Cundinamarca no superará los 64 SMLMV por vivienda.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la soluciones de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de doscientos veintiséis millones trescientos sesenta y ocho mil pesos m/cte. (\$226.368.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02969 del 28 de julio de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar seis (6) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02969 del 28 de julio de 2015, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto San José de la Vega ubicado en el municipio de Nemocón del departamento de Cundinamarca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: NEMOCÓN

PROYECTO: SAN JOSÉ DE LA VEGA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	20984952	ROSA ESTER	GARZON DE PALACIO	SAN JOSE DE LA VEGA
2	1069712681	JOHN FENER	JIMENEZ LOSADA	SAN JOSE DE LA VEGA
3	3103190	JOSE IGNACIO	RIVERA ROMERO	SAN JOSE DE LA VEGA
4	5681285	LUIS FRANCISCO	CASTELLANOS MANRIQUE	SAN JOSE DE LA VEGA
5	1069099411	SIBILINA	FUENTES VEGA	SAN JOSE DE LA VEGA
6	1069100079	EDITH YOHANA	CASTRO ACHURY	SAN JOSE DE LA VEGA
e Alli	VALOR '	TOTAL DE LOS SF	VE ASIGNADOS	\$ 226.368.000

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 659 del 2013, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto



administrativo de asignación que resulta afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la renuncia, así:

No. Resolución que asigna (Nemocón)	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renuncias	Vr. definitivo Res
659	11/09/2013	\$ 3.772.800.000	\$ 226.368.000	\$ 3.546.432.000

ARTICULO TERCERO.- Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 0659 del 11 de septiembre del 2013 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO CUARTO.-La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO SEXTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO SEPTIMO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO OCTAVO.-Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto San José de la Vega ubicado en el municipio de Nemocón del departamento de Cundinamarca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones

establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO.- Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares beneficiarios del proyecto San José de la Vega ubicado en el municipio de Nemocón relacionado en el artículo primero de la presente Resolución, en la forma prevista en el artículos 66 y Subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de encargo de gestión suscrito ente el Fondo Nacional de Vivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar- CAVIS UT.

ARTÍCULO DECIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO UNDECIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Rodolfo Martinez Revisó: Viviana Rozo / Lino Roberto Pombo

. *		±
	3	
	* 4	